



Sutatausa, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: DIVISORIO No 2021-00154

DEMANDANTE: JORGE ELIECER RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS

DEMANDADO: NOHEMY RODRIGUEZ PALACIOS Y OTROS

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021 se inadmitió la demanda y entre los defectos que adolecía la misma en el numeral 2 de la parte motiva se indicó que no se había aportado el Certificado Catastral; si bien fue subsanada dentro del término, pero obviando dar cumplimiento al citado numeral 2 por cuanto no se allegó el documento en referencia, se tiene que el día 13 de diciembre de 2021 (fecha en que se vencían los 5 días para subsanar) se radica ante la Agencia Catastral de Cundinamarca la solicitud de expedición del mismo. Así las cosas, al no lograrse establecer la cuantía como lo señala el artículo 26 del CGP, este Despacho considera que no ha sido subsanada la demanda, por lo que se procederá a su rechazo como lo dispone el artículo 90 de la norma en cita.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda divisoria presentada por JORGE E. RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS en contra de NOHEMI RODRIGUEZ PALACIO Y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 001**
fijado hoy 21 de enero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.


MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria